



Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0800-2025-MDNCH-GM

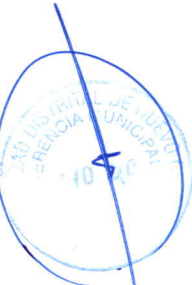
Nuevo Chimbote, 23 de octubre del 2025.

VISTO:

La Carta N° 131-2025-CVM, de fecha 01 de octubre del 2025 del CONSORCIO VILLA MARIA; Carta N° 142-2025/CSPV, de fecha 02 de octubre del 2025 del CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA; Informe N° 3724-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL, con fecha 13 de octubre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1100-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 17 de octubre del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 3830-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, de fecha 20 de octubre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3841-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 20 de octubre del 2025, de la Gerencia de Infraestructura, el Informe Legal N° 1225-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 22 de octubre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 4789-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 22 de octubre del 2025 de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1513-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 22 de octubre del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2593775, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector

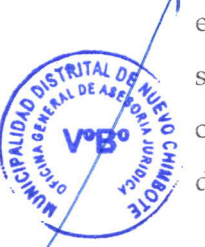
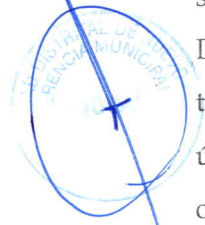


Bienestar para TODOS



Bienestar para TODOS

o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;





Bienestar para TODOS

Que, con Carta N° 131-2025-CVM, de fecha 01 de octubre del 2025 el CONSORCIO VILLA MARIA remite al CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA el levantamiento de las observaciones del expediente de Adicional de obra N° 03 con deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775;

Que, así mismo la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2. DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, en cumplimiento al artículo 205° ADICIONAL DE OBRA del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de la Prestación de Adicional de Obra N° 03 y asimismo la SUPERVISIÓN DE OBRA anota la RATIFICACION de necesidad en el Cuaderno de Obra Digital, conforme al siguiente detalle:

• Asiento del cuaderno de obra N° 571 (fecha 21 de julio del 2025), del Residente de obra; titulado: **necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra para la construcción de la pileta.**

"Con Carta N° 873-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, se recibió de la entidad, la absolución de la consulta sobre diseño de pileta y otros, donde indican cambios de modificaciones por deficiencias del proyecto en la parte estructural, hidráulica e instalación eléctrica de pileta y que, para su ejecución, nos vemos en la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y así poder cumplir con el objetivo principal de la obra(...);

• Asiento del cuaderno de obra N° 579 (fecha 26 de julio del 2025), del Residente de obra; titulado: **RATIFICACION DEL ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02 POR MODIFICACIONES EN PILETA:**

"Con fecha 25.07.2025 se remite a la entidad el informe técnico de supervisión sobre necesidad de ejecutar prestaciones adicionales en la pileta concluyendo en la necesidad del adicional de obra por modificaciones en la pileta bajo los supuestos indicados siendo de necesidad para alcanzar el objetivo del proyecto garantizando así la funcionalidad de la pileta, siendo necesario el contratista remita a la supervisión el expediente del adicional de obra 03 deductivo vinculante 02 según plazos previstos en el reglamento de contrataciones del estado."



Bienestar para TODOS



GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

Que, mediante Carta N° 142-2025/CSPV, de fecha 02 de octubre del 2025 el CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el pronunciamiento de conformidad técnica final del Expediente de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, recomendando atender el adicional de obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02 cumpliendo con los procedimientos y plazos establecidos en el RLCE.

Que mediante Informe N° 3724-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL, con fecha 13 de octubre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, para su pronunciamiento al amparo de lo previsto en el art. 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que mediante Informe N° 1100-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 17 de octubre del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la CONFORMIDAD del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, en el que concluye que la realización del Adicional de obra con Deductivo vinculante resulta indispensable y lo necesario para dar cumplimiento a la funcionalidad de las metas previstas de la obra principal y que da lugar al presunto adicional, siendo su causal mejoras al expediente contractual por modificación de metas e incorporación de nuevas metas y pos situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. Asimismo, señala el referido expediente enmarca en el artículo

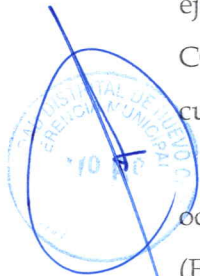




Bienestar para TODOS

34° de la ley de contrataciones con el estado y el artículo 205° del RLCE, señalando que el monto determinado por el adicional de obra N° 03 asciende a la suma de S/. 19,967.16 (Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Siete Con 16/100 Soles), con incidencia del 0.57% el monto determinado como deductivo vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 2,316.88 (Dos Mil Trecientos Dieciséis con 88/100 Soles), con incidencia del 0.07% del monto contractual, y, el presupuesto neto del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 17,650.28 (Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta con 28/100 Soles), con incidencia del 0.50% y una incidencia acumulada del 3.22% enmarcándose dentro de los parámetros establecidos en el artículo 205° de RLCE, asimismo han determinado el plazo de seis (06) días calendarios, para la ejecución del Adicional de Obra N°03 con deductivo vinculante N° 02, por lo que se da la CONFORMIDAD, precisando que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado viable;

Que mediante Informe N° 3830-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL, de fecha 20 de octubre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura (E) la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N°03 con deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, en el que concluye que el adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 02, es fundamental para garantizar el funcionamiento de la obra y para cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta con opinión favorable y conformidad del jefe de supervisión de obra, además de concluir APROBAR el adicional de obra N° 03 por la suma ascendente a S/. 19,967.16 (Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Siete con 16/100 Soles) con incidencia del 0.57% el monto determinado como deductivo vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 2,316.88 (Dos Mil Trecientos Dieciséis con 88/100 Soles), con incidencia del 0.07% del monto contractual, y, el presupuesto neto del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 17,650.28 (Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta con 28/100 Soles), con incidencia del 0.50% y una incidencia acumulada del 3.22% enmarcándose dentro de los parámetros establecidos en el artículo 205° de RLCE, asimismo han





Bienestar para TODOS

determinado el plazo de seis (06) días calendarios, para la ejecución del Adicional de Obra N°03 con deductivo vinculante N° 02;

Que, Informe N° 3841-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 20 de octubre del 2025, de la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 03 con deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, la cual fue revisada y aprobada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerencia de Obras Públicas, se encuentra CONFORME. Asimismo, la prestación adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 02, tiene un monto total de S/. 17,650.28 (Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta con 28/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 0.50% y una incidencia acumulada de 3.22% enmarcándose dentro de los parámetros establecidos en el artículo 205 del RLCE, además han determinado el plazo de seis (06) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02;

Que mediante informe legal N° 1225-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 22 de octubre del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: "4.3.- Se DECLARE PROCEDENTE la solicitud de APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, por la suma ascendente de S/. 17,650.28 (Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta con 28/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 0.50% del monto contractual y con incidencia acumulada del 3.22% con un plazo de ejecución de seis (06) días calendarios precisando además que la aprobación del adicional de obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02, cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la CONFORMIDAD del CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA (supervisor de



Bienestar para TODOS



Bienestar para TODOS

obra), además de contar con la conformidad de la sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura

Que, previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 03 con deductivo vinculante N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, por la suma de S/. 17,650.28 (Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta Con 28/100 Soles), se debe solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 17,650.28 (Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta con 28/100 Soles), ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el adicional de obra N° 03 es superior al deductivo vinculante N° 02, resultando el saldo a favor del contratista;

Que mediante el Informe N° 4789-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 22 de octubre del 2025 de la Oficina de Presupuesto remite al Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto la respectiva certificación de crédito presupuestal por adicional N° 03 con deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, adjuntado para ello la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005768 por el monto de S/. 17,650.28 (Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta con 28/100 Soles);

Que mediante Informe N° 1513-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 22 de octubre del 2025 el Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto remite Gerencia Municipal la respectiva certificación por adicional N° 03 con deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775;



Bienestar para TODOS



Bienestar para TODOS

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la SOLICITUD DE APROBACIÓN del ADICIONAL DE OBRA N° 03: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2593775, por la suma de S/. 19,967.16 (Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Siete con 16/100 Soles), incluidos gastos generales, utilidades y IGV, el mismo que tiene una incidencia porcentual de 0.57% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE la SOLICITUD DE APROBACIÓN del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2



Bienestar para TODOS



Bienestar para TODOS

ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al Ejecutor de Obra y a la Supervisión de Obra.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

ARTICULO NOVENO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

